

## REVISIÓN

## Knowledge, Innovation and Business Ethics: The Case of Renderixarte in the Colombian Context

## Conocimiento, Innovación y Ética Empresarial: El Caso de Renderixarte en el Contexto Colombiano

María del Carmen Sierra Buelvas<sup>a\*</sup>  , Lady Andrea Diaz Álvarez<sup>a</sup> , Berónica Narvárez Mercado<sup>a</sup>

<sup>a</sup>Universitaria Del Caribe, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Sincelejo, Colombia.

\*Corresponding Author: María del Carmen Sierra Buelvas 

**How to cite:** Sierra Buelvas, M. del C., Diaz Álvarez, L. A., & Narvárez Mercado, B. (2024). Knowledge, Innovation and Business Ethics: The Case of Renderixarte in the Colombian Context. Edu - Tech Enterprise, 2, 71. <https://doi.org/10.71459/edutech202471>

**Submitted:** 29-05-2024

**Revised:** 19-09-2024

**Accepted:** 28-12-2024

**Published:** 29-12-2024

## ABSTRACT

**Introduction:** during the last decades, Colombia has undergone substantial social, economic and technological changes that have transformed the way in which organisations understand and manage knowledge. This intangible resource became an articulating axis between innovation, sustainability and business competitiveness. Knowledge management (KM) was consolidated as a key strategy, closely related to Corporate Social Responsibility (CSR) and the concept of knowledge societies.

**Development:** KM was understood as a structured process of creation, transfer and application of organisational knowledge. In Colombia, its implementation favoured efficiency, innovation and informed decision-making. At the same time, knowledge societies fostered a culture based on collective learning, intellectual property and human talent as strategic assets. CSR, for its part, was understood as the ethical commitment of companies to their environment, integrating social, environmental and labour factors. At the legal level, Colombian private law, together with constitutional norms and international treaties, provided a framework for the interrelation between these three concepts. The case of the company Renderixarte evidenced how academic knowledge and innovation translated into responsible and sustainable business practices.

**Conclusion:** the articulation between CG, CSR and knowledge societies defined a new business route in Colombia, guided by ethics, legality and the value of shared knowledge. This approach proved to be key to strengthening the country's productive fabric and moving towards sustainable and inclusive development.

**Keywords:** knowledge management; social responsibility; innovation; private law; sustainability.

## RESUMEN

**Introducción:** durante las últimas décadas, Colombia experimentó cambios sustanciales en lo social, económico y tecnológico, que transformaron la manera en que las organizaciones comprendieron y gestionaron el conocimiento. Este recurso intangible se convirtió en un eje articulador entre innovación, sostenibilidad y competitividad empresarial. La gestión del conocimiento (GC) se consolidó como una estrategia clave, en estrecha relación con la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y el concepto de sociedades del conocimiento.

**Desarrollo:** la GC fue comprendida como un proceso estructurado de creación, transferencia y aplicación del saber organizacional. En Colombia, su implementación favoreció la eficiencia, la innovación y la toma de decisiones fundamentadas. A la par, las sociedades del conocimiento impulsaron una cultura basada en el aprendizaje colectivo, la propiedad intelectual y el talento humano como activos estratégicos. La RSE, por su parte, fue entendida como el compromiso ético de las empresas hacia su entorno, integrando factores sociales, ambientales y laborales. A nivel jurídico, el derecho privado colombiano, junto a normas constitucionales y tratados internacionales, ofreció un

marco propicio para la interrelación entre estos tres conceptos. El caso de la empresa Renderixarte evidenció cómo el conocimiento académico y la innovación se tradujeron en prácticas empresariales responsables y sostenibles.

**Conclusión:** la articulación entre GC, RSE y sociedades del conocimiento definió una nueva ruta empresarial en Colombia, guiada por la ética, la legalidad y el valor del saber compartido. Este enfoque demostró ser clave para fortalecer el tejido productivo del país y avanzar hacia un desarrollo sostenible e inclusivo.

**Palabras clave:** gestión del conocimiento; responsabilidad social; innovación; derecho privado; sostenibilidad.

---

## INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, Colombia ha experimentado transformaciones sociales, tecnológicas y económicas que han modificado la manera en que las organizaciones conciben y gestionan el conocimiento. La incorporación de tecnologías de la información y comunicación (TIC), junto con la creciente importancia de la innovación y la sostenibilidad, ha posicionado la gestión del conocimiento (GC) como un factor estratégico para la competitividad empresarial.

A su vez, conceptos como la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y las sociedades del conocimiento se han consolidado como pilares fundamentales en el desarrollo organizacional y la formulación de políticas públicas. Estas dimensiones no solo responden a exigencias del entorno globalizado, sino que también están estrechamente vinculadas con el marco normativo del derecho privado colombiano, el cual regula las relaciones entre particulares, incluyendo a las empresas y sus deberes éticos, sociales y ambientales.

El presente trabajo tiene como propósito revisar el marco conceptual, legal y jurisprudencial que interrelaciona la gestión del conocimiento, la RSE y las sociedades del conocimiento en el contexto colombiano, destacando su relevancia en la estructura empresarial contemporánea. Para ello, se analizan fundamentos doctrinales, normativas nacionales e internacionales, y se incorpora un estudio de caso práctico que ejemplifica la implementación de estos conceptos en el ámbito local.

Esta revisión busca ofrecer una visión integradora de cómo el conocimiento, en tanto activo intangible, se convierte en eje articulador entre la innovación, la responsabilidad social y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, aportando al fortalecimiento del tejido empresarial colombiano.

## DESARROLLO

### MARCO CONCEPTUAL Y TEÓRICO

#### Gestión del Conocimiento (GC)

La gestión del conocimiento se refiere a la estrategia y procesos que una organización utiliza para crear, adquirir, almacenar, distribuir y aplicar el conocimiento de manera eficiente y efectiva. En el contexto empresarial, la GC es esencial para mejorar la innovación, la toma de decisiones y la competitividad. En Colombia, la GC se ha convertido en un enfoque importante para muchas empresas que buscan optimizar sus operaciones y mantenerse al tanto de las últimas tendencias. Han surgido diferentes procesos o métodos de adaptación, uno de ellos es “el modelo general de madurez de GC, o General Knowledge Management Maturity Model (GKMM en su sigla en inglés), Según los autores Pee, Teah y Kankanhalli, es: Un modelo descriptivo que presenta los atributos esenciales que caracterizan una organización en un nivel particular de madurez de la gestión del conocimiento. También es un modelo normativo en el que las prácticas principales caracterizan los tipos ideales de ambiente que deberían esperarse en una organización que esté implementando gestión del conocimiento. (Pee, 2006)

En una revisión sobre los fundamentos conceptuales y aspectos de investigación sobre sistemas de GC, los autores Alavi y Leidner, 2001, definen: “Las organizaciones como sistemas de conocimiento que tienen cuatro procesos de conocimiento: creación (referida como construcción), almacenamiento/recuperación, transferencia, y aplicación” (Leidner, 2001) Holsapple, Joshi y Pentland “identificaron las principales actividades de manipulación del conocimiento: adquisición, selección, interiorización y utilización del conocimiento” (Holsapple, 2002). Holzner y Marx examinaron “los esfuerzos de GC basados en tecnologías de información (TI) en términos de tres procesos: crear, intercambiar y usar el conocimiento” (Holzner, 1979). Rojas y Vera afirman que “la gestión del conocimiento busca crear valor a partir de los activos intangibles de una organización por lo tanto el recurso humano es indispensable para lograr una ventaja competitiva, estos son gestionados a través de una cultura organizacional que permita la creación y difusión de conocimiento” (Rojas Lindarte, 2017). Esta concepción es una de las más adecuadas para el contexto colombiano, teniendo en cuenta los excelentes recursos de propiedad intelectual y creativos que inundan este país. Cada vez es más común que se dé importancia al conocimiento como un elemento distintivo.

En un mercado global, la gestión del conocimiento y la capacidad de aprender sobre el entorno otorga verdaderas ventajas competitivas. La gestión del conocimiento corporativo ha sido la estructura que permite que un proyecto pueda definirse y ponerse en marcha, al creador de la idea principal que busca materializarse le permite conocer

el entorno al que quiere llegar. Alrededor de toda esta construcción han crecido muchas teorías que si se llevan al trabajo de campo al momento de implementar un idea de negocios, establecen la rentabilidad del proyecto de empresa e inclusive el nivel de éxito cuando se definen adecuadamente las variables, lo que lleva a disminuir satisfactoriamente los niveles de riesgo que existen en una inversión, esto en cuanto a la etapa temprana, cuando son empresas con una trayectoria amplia y un proyecto que ya ha sido desarrollado y tuvo éxito la administración se encarga de dos sentidos principales, por un lado de la administración de las finanzas y por otro de los aspectos organizacionales que permiten la cohesión de todos los actores que participan de las funciones de la estructura empresarial. En la actualidad, esto último requiere quizá del mayor esfuerzo e inversiones por parte de una empresa que quiera permanecer en el escalafón de la excelencia, pues serán los usuarios quienes a través de sus plataformas juzgarán si proceden de forma correcta con sus funciones incluyendo la satisfacción de sus propios empleados, además no se debe olvidar que una de las metas que debe tener una empresa es que sus trabajadores también consuman su producto o servicio. El conocimiento en su construcción contiene métodos; los métodos no son en todas las ocasiones de tipo científico o aquellos que se reconocen en el ámbito investigativo, en algunos entornos los métodos se relacionan a las fases o las técnicas dadas espontáneamente que resultan necesarias para constituir un saber.

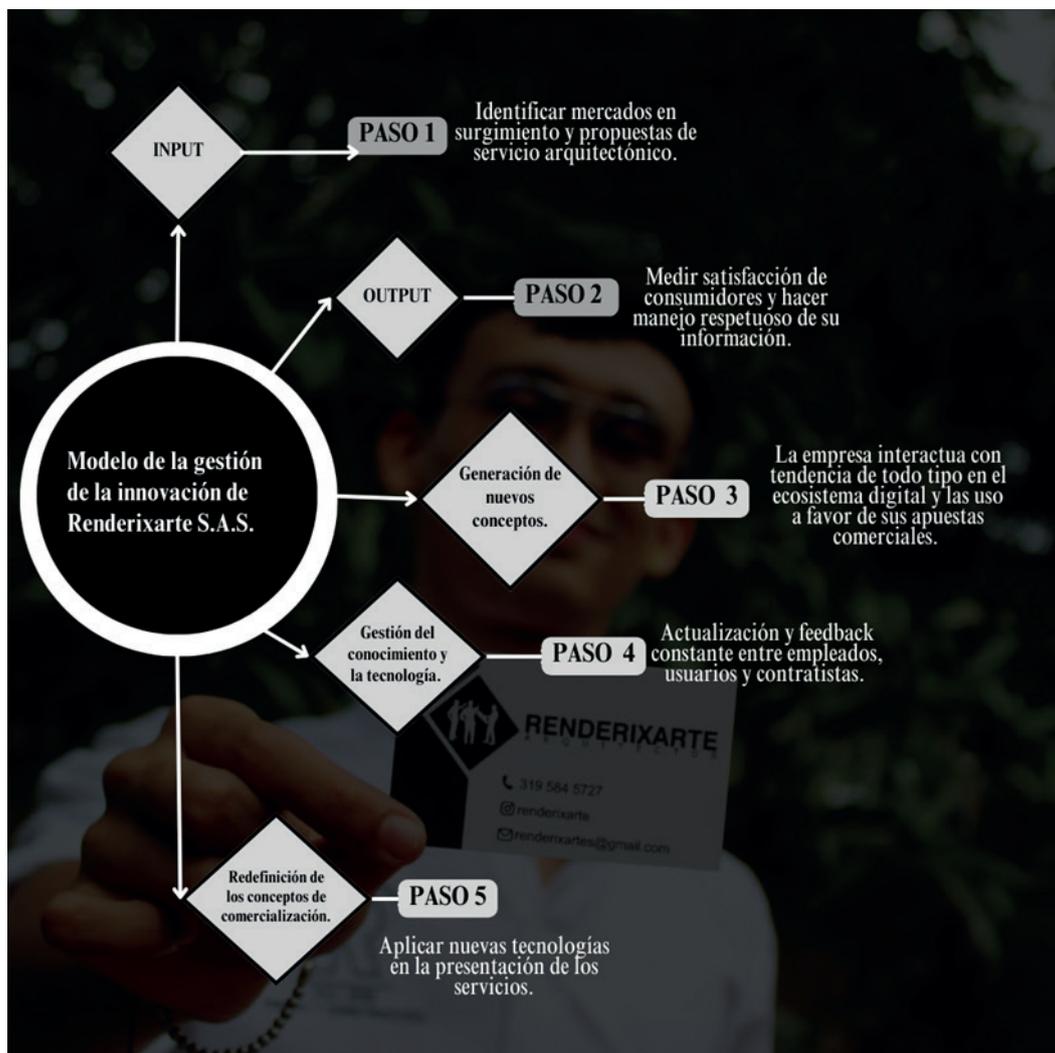


Imagen 1. Proceso de gestión del conocimiento para la innovación

**Sociedades del conocimiento**

Las sociedades del conocimiento son aquellas en las que la generación, difusión y aplicación del conocimiento son fundamentales para el desarrollo económico y social. En Colombia, el fomento de las sociedades del conocimiento se ha convertido en una prioridad para el gobierno y las empresas, ya que se reconoce la importancia de la educación, la tecnología y la innovación. Las empresas desde lo legal son ficciones que contienen una razón social en donde está consignado un margen de acciones operativas, a partir de esa concepción todo lo que contiene la estructura organizacional entre los actores que ejecutan las funciones y la finalidad es un propósito concreto de la marca o como popularmente se conoce la misión. Aunque existan muchas formas de ejecutar lo que fue trazado en ese

documento de conformación que da inicio a la vida jurídica y comercial de una empresa. El alma de la organización la constituyen las personas a cargo de esa operatividad y todo lo que fluye en medio de las relaciones laborales es la construcción de una gestión que lleva implícito el conocimiento. Esa experiencia que luego valida los métodos individuales y colectivos permite que exista una adecuada creación y crecimiento de la estructura empresarial.

La importancia de entender lo anterior es la adaptabilidad que deben tener las organizaciones a las demandas sociales de responsabilidad sobre el manejo de sí mismas, la forma en la que se construyen los capitales es ahora más relevante de lo que fue a inicios del siglo XXI y seguirá con esa tendencia en alza debido a la búsqueda de bienestar colectivo. El aprendizaje sobre la propiedad intelectual es clave para valorar la gestión del conocimiento y enriquece los activos empresariales, así como también expande las oportunidades para el capital humano, puesto que eleva la competitividad y pone a la vanguardia empresarial los mecanismos ligados a la productividad.

Las fases y procesos de la gestión del conocimiento corporativo tienen una razón de ser que debe ser comprendida por quienes toman el timón de las empresas, esto lleva al avance y la innovación. Dos factores implicados en las organizaciones que alcanzan el éxito en la actualidad. Se refieren a comunidades en las que la producción, adquisición y aplicación del conocimiento son motores clave del progreso económico y social. Colombia, al igual que otros países, se ha embarcado en la promoción de una sociedad basada en el conocimiento, reconociendo la importancia de la educación de calidad, la inversión en tecnología y la innovación para impulsar el desarrollo sostenible. La transición hacia una sociedad del conocimiento requiere la colaboración de empresas, gobierno y sociedad civil.

### **Innovación**

La innovación fue descrita por el economista austriaco Joseph Schumpeter, quien hizo su aporte a la literatura económica y la definió así: La introducción de un bien (producto) nuevo para los consumidores o de mayor calidad que los anteriores, la introducción de nuevos métodos de producción para un sector de la industria, la apertura de nuevos mercados, el uso de nuevas fuentes de aprovisionamiento, o la introducción de nuevas formas de competir que lleven a una redefinición de la industria (Schumpeter, 1942)

La innovación en las organizaciones sigue un proceso que estando o no reconocido es la de gestión del conocimiento, por ello es importante que pueda darse a conocer la cultura organizacional y los resultados de ese proceso no queden en la improvisación y sean aplicados vagamente, sino que cumplan con el propósito de interiorizarse y mejorar los ciclos productivos y el bienestar del capital humano. Para Diana León (2012) citada por Calvo Giraldo, O. (2018):

Las organizaciones basadas en conocimiento son una estructura en la que compartir conocimiento es esencial para mantener la eficacia mientras los problemas son resueltos por un tipo especial de empleados llamados trabajadores del conocimiento. En este tipo de organizaciones, hay dos elementos importantes. En primer lugar, el Talento Humano es un factor determinante, al que se le atribuyen los éxitos o fracasos de la organización siendo aquellos trabajadores que están calificados y altamente capacitados, la mayor fuerza laboral. En segundo lugar, está la innovación, como factor inherente a la estrategia de estas organizaciones. (Calvo Giraldo, 2018)

La innovación social significa el establecimiento de nuevos vínculos y nuevas relaciones que ayudan a superar las líneas de fragmentación donde predomina la exclusión social “la innovación social promueve espacios de reinserción en el mercado laboral y en la política, a través de la participación activa de los diversos actores involucrados, sean los prestadores de servicios o sean la población objetivo” (Herrera, 2015) Uno de los términos que más se acuñan al conocimiento organizacional es la gestión y el manejo de los recursos más valiosos para la empresa, entre ellos el capital humano y como este se desempeña de acuerdo a las funciones y la satisfacción de las necesidades de los consumidores de bienes y servicios. Los aspectos organizacionales permiten que las estructuras que responden colectivamente a los requerimientos sociales tengan para sí mismas un ambiente sano en donde se desarrollen ideas libremente sin que esto afecte la calidad de lo que se debe presentar como resultado ante el público.

### **Propiedad Intelectual**

La propiedad intelectual en Colombia se refiere a la protección legal de los derechos de los creadores sobre sus obras intelectuales. Estos derechos abarcan diversas formas de expresión, desde obras artísticas y literarias hasta invenciones y marcas comerciales. La propiedad intelectual se regula en Colombia a través de leyes específicas y acuerdos internacionales.

**Derechos de Autor:** Estos derechos protegen las obras originales, como libros, música, películas, software, obras de arte y otras creaciones literarias y artísticas. Los titulares de derechos de autor tienen el derecho exclusivo de copiar, distribuir y adaptar sus obras.

**Propiedad Industrial:** Engloba las invenciones (patentes), marcas comerciales, nombres comerciales, diseños industriales y secretos comerciales. La propiedad industrial se relaciona con la protección de la innovación y la identidad de las empresas.

**Derecho de Marcas:** Este derecho protege las marcas comerciales utilizadas para identificar productos y servicios. Las marcas registradas otorgan a su titular el derecho exclusivo de utilizar la marca y evitar que otros la utilicen sin permiso.

**Derechos de Patente:** Las patentes protegen las invenciones y descubrimientos nuevos y útiles. Los titulares de patentes tienen el derecho exclusivo de fabricar, vender o usar la invención durante un período de tiempo determinado.

**Derecho de Diseños Industriales:** Protege la apariencia estética de un producto. Esto se aplica a la ornamentación de un artículo, su forma o su combinación de colores.

**Derecho de Secreto Comercial:** Este derecho protege la información confidencial que es valiosa para una empresa y que se mantiene en secreto para obtener una ventaja competitiva. Pueden incluir fórmulas, métodos de fabricación y otros datos confidenciales. (OMPI Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2023)

En relación a la Clasificación de la Propiedad Intelectual en Colombia, de acuerdo al código de comercio, se tiene que, se clasifica en dos categorías principales:

- **Propiedad Intelectual Tradicional:** Incluye los derechos de autor y las creaciones literarias y artísticas. La regulación se encuentra en la Ley 23 de 1982 (Ley de Derechos de Autor), que se ocupa de la protección de obras literarias y artísticas.
- **Propiedad Industrial:** Esta categoría se enfoca en la protección de invenciones, marcas, diseños industriales y secretos comerciales. La regulación se encuentra en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como en el régimen de propiedad industrial contenido en la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina (OMPI Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2023)

La clasificación de la propiedad intelectual en Colombia refleja su importancia en la promoción de la creatividad, la innovación y la protección de los derechos de los titulares de obras intelectuales e industriales. Las leyes y regulaciones en Colombia están en línea con los estándares internacionales, y el país es parte de acuerdos internacionales como el Convenio de Berna, el Convenio de París y el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), entre otros, que rigen la propiedad intelectual a nivel global.

### **Responsabilidad Social Empresarial (RSE)**

La RSE implica que las empresas integren consideraciones éticas, sociales y ambientales en sus operaciones comerciales y en su interacción con todas las partes interesadas. En Colombia, la RSE ha cobrado importancia debido a la creciente conciencia de la necesidad de contribuir al bienestar de la sociedad y al desarrollo sostenible. El conocimiento organizacional está ampliamente ligado a la psicología, es precisamente una puerta que se abre a la comprensión del ser humano inclusive en entornos productivos. Como respuesta positiva a esta inclusión, muchas organizaciones hablan de mayor rentabilidad, de la posibilidad de potenciar las habilidades de un equipo de trabajo por medio de la atención adecuada y sin presiones hacia su desempeño natural. Cabe destacar que no se trata de estrategias que busquen disminuir responsabilidades, es claro que la disciplina y la constancia son de las cualidades organizacionales que deben prevalecer, sin distinguir de las herramientas que se implementen para mejorar la funcionalidad y productividad. Lo que sí está implícito de forma sistémica en la cultura de lo organizacional y la forma en cómo se relaciona con el conocimiento es el uso de la comprensión de diferentes disciplinas integradas al trabajo colectivo.

El sector empresarial en continuo crecimiento experimenta cambios frecuentes para adaptarse a las dinámicas sociales que tienen una competitividad elevada, lograr el posicionamiento en un mercado no es cuestión de suerte o de improvisaciones, la constancia y la lectura adecuada de los actores implicados en cada fase de la economía, así como también, de los consumidores. La gestión del conocimiento no se limita a los aspectos educativos o académicos, aunque estos tengan una relación directa con la gestión empresarial. Por ejemplo, cuando se habla de los aspectos organizacionales se entiende como un conjunto interdisciplinario que interviene la atmósfera creativa de la empresa porque se ha llegado a entender que detrás del rendimiento y los buenos resultados de una empresa está un buen trabajo en equipo, con distribución clara de las funciones y responsabilidades. Siendo así, obtenemos la prioridad de cualquier organización empresarial actual, un equipo eficiente ofrece en su mayoría resultados óptimos y para ello el flujo de ideas debe ser permanente.

Por supuesto hay papeles que no necesitan de grandes ideas sino de tecnicismos bien resueltos y labores bien ejecutadas y en esto entra la parte funcional que facilitan los equipos tecnológicos que permiten labores en secuencia de forma mucho más organizada, por lo que la verdadera tarea de los seres humanos consiste en precisamente generar conocimientos. La RSE se ha convertido en un imperativo moral y comercial en el siglo XXI. Las empresas colombianas comprenden que su éxito va más allá de los beneficios financieros; también deben asumir una responsabilidad en la promoción del bienestar de la sociedad y la protección del entorno. La RSE implica la integración de prácticas éticas, sociales y ambientales en todas las operaciones de la empresa, lo que incluye la contribución al desarrollo sostenible, la mejora de las condiciones laborales y el respeto por los derechos humanos.

### **Derecho Privado**

El Derecho Privado colombiano se refiere a la rama del derecho que regula las relaciones entre particulares, así como las cuestiones de propiedad, contratos, obligaciones y responsabilidades individuales. Esta área del derecho es fundamental en la estructura legal de Colombia y rige gran parte de las interacciones cotidianas entre ciudadanos

y empresas. El Derecho Privado colombiano abarca varios temas y aspectos legales, algunos de los cuales incluyen:

- Derecho Civil: Esta es una parte esencial del Derecho Privado colombiano que se ocupa de cuestiones como la propiedad, los contratos, las obligaciones, los derechos de familia, la herencia y otros asuntos relacionados con los individuos y su patrimonio.
- Derecho Comercial: Regula las relaciones comerciales y empresariales, incluyendo la creación y operación de empresas, contratos comerciales, propiedad intelectual, competencia y quiebras.
- Derecho de Familia: Regula las relaciones familiares, incluyendo el matrimonio, el divorcio, la custodia de los hijos, la adopción y otros asuntos relacionados con la familia.
- Derecho de Sucesiones: Establece las normativas para la transmisión de bienes y activos después de la muerte de una persona, incluyendo las herencias y los testamentos.
- Derecho de Contratos: Regula la creación, interpretación y ejecución de contratos entre partes privadas, estableciendo las obligaciones y derechos de las partes involucradas.
- Derecho de Propiedad Intelectual: Protege los derechos de propiedad intelectual, como patentes, derechos de autor y marcas registradas.
- Derecho de Consumidores y Usuarios: Establece las normativas para proteger a los consumidores y usuarios en transacciones comerciales y servicios.
- Derecho Notarial y Registral: Regula la función de los notarios y el registro de propiedades y otros derechos en registros públicos. (OEA, 2010)

El sistema legal colombiano se basa en la Constitución Política de Colombia y las leyes que son aprobadas por el Congreso. El Código Civil y el Código de Comercio son dos de las principales fuentes de legislación que rigen el Derecho Privado en el país. El Derecho Privado colombiano es una parte fundamental del sistema legal del país y abarca una amplia gama de asuntos relacionados con las relaciones privadas entre personas y empresas. Regula cuestiones que van desde la propiedad y los contratos hasta el derecho de familia y el derecho de sucesiones. Las leyes y regulaciones en esta área son fundamentales para garantizar la justicia y la protección de los derechos individuales y patrimoniales en Colombia.

En relación al Marco Teórico, partiendo de que la Gestión del Conocimiento (GC) se refiere al proceso de identificación, creación, adquisición, almacenamiento, distribución y aplicación del conocimiento dentro de una organización. La GC busca optimizar la utilización del conocimiento para mejorar la toma de decisiones y la eficiencia operativa de una empresa; Que, las Sociedades del Conocimiento se caracterizan por un fuerte énfasis en la generación, difusión y aplicación del conocimiento en todos los aspectos de la vida económica, social y cultural. Las sociedades del conocimiento promueven la innovación y la colaboración, lo que puede llevar a un desarrollo sostenible, y, la RSE se refiere al compromiso de las empresas con la gestión ética y sostenible de sus operaciones y su impacto en la sociedad y el medio ambiente. Las empresas que adoptan la RSE buscan equilibrar sus objetivos económicos con el bienestar social y ambiental, se tiene que la GC puede desempeñar un papel fundamental en la RSE al permitir que las empresas identifiquen, gestionen y compartan el conocimiento necesario para tomar decisiones social y ambientalmente responsables.

El derecho privado colombiano puede requerir que las empresas incluyan la GC como parte de su enfoque de RSE, asegurando así que estén tomando decisiones informadas y éticas. El fomento de las sociedades del conocimiento puede estar vinculado a la RSE, ya que promueve la inversión en educación, tecnología y desarrollo sostenible, lo que puede ser beneficioso tanto para las empresas como para la sociedad en general. El derecho privado colombiano puede establecer regulaciones relacionadas con la GC y la RSE, incluyendo la divulgación de información, las sanciones por incumplimiento y las obligaciones de las empresas en términos de responsabilidad legal. En el siglo XXI en Colombia, la gestión del conocimiento, las sociedades del conocimiento y la responsabilidad social empresarial son conceptos interconectados que tienen un impacto significativo en el entorno empresarial y legal. El derecho privado colombiano puede regular y fomentar prácticas responsables en las empresas, promoviendo el desarrollo sostenible y la contribución al bienestar social.

La gestión del conocimiento es fundamental para el desarrollo de sociedades del conocimiento, ya que implica la creación, transferencia y aplicación de conocimiento para promover la innovación y la competitividad. Las sociedades del conocimiento requieren un fuerte compromiso con la RSE, ya que las empresas deben considerar su impacto social y ambiental, así como su responsabilidad en el desarrollo sostenible, y la RSE puede integrar prácticas relacionadas con la gestión del conocimiento, como la promoción de la educación y el desarrollo de habilidades, la colaboración con instituciones de investigación y la transparencia en la comunicación de información relevante. A su vez, la gestión del conocimiento también puede respaldar la RSE al mejorar la toma de decisiones basada en evidencia, facilitar la comunicación interna y externa, y fomentar la innovación en áreas que promuevan el bienestar social y ambiental. El marco teórico sobre la gestión del conocimiento, las sociedades del conocimiento y la RSE destaca la importancia de combinar esfuerzos para lograr un desarrollo empresarial ético y sostenible, aprovechando el conocimiento como un recurso clave en esta búsqueda.

Fundamento constitucional, legal, normativo y jurisprudencial de la Gestión del Conocimiento y Sociedades del

## Conocimiento frente a la Responsabilidad Social Empresarial en el marco del ordenamiento jurídico colombiano

**Fundamento Constitucional**

El fundamento constitucional colombiano para la gestión del conocimiento y las sociedades del conocimiento se encuentra principalmente en varios principios y disposiciones de la Constitución Política de Colombia de 1991. Aunque la Constitución no aborda estos conceptos de manera explícita, establece fundamentos que son relevantes para promover la gestión del conocimiento y el desarrollo de sociedades del conocimiento en el país:

Artículo 61 [cita textual] Propiedad Intelectual: “Este artículo responsabiliza al Estado en la protección de la propiedad intelectual por medio de disposiciones y leyes que reglamenten lo mencionado, resaltando que la propiedad intelectual es un instrumento fundamental de la gestión del conocimiento, porque esta implica creación y protección de ideas y conocimientos de una organización”.

Artículo 70 [cita textual] Diversidad Cultural y Protección del Patrimonio Cultural: “Este artículo resalta la importancia de proteger y promover la diversidad cultural de Colombia. Las empresas pueden desempeñar un papel en la preservación y promoción de la cultura, lo que se alinea con aspectos de la RSE relacionados con el apoyo a la cultura y las comunidades locales”. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

Artículo 71 [cita textual] Acceso a la Cultura y la Ciencia: “Establece que es deber del Estado fomentar la cultura y la ciencia. Esto implica el acceso a la información y el conocimiento en estas áreas. La gestión del conocimiento se relaciona directamente con garantizar el acceso a la información y la promoción de la investigación”.

Si bien estos artículos constitucionales no mencionan directamente la gestión del conocimiento y las sociedades del conocimiento, proporcionan una base legal para promover la generación y aplicación del conocimiento en Colombia, especialmente en áreas relacionadas con la cultura, la ciencia, la tecnología, la innovación y el desarrollo sostenible. La implementación y promoción de estas ideas dependen en gran medida de políticas y programas específicos desarrollados por el Gobierno colombiano y otras instituciones interesadas.

A su vez, la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en Colombia se basa en varios fundamentos constitucionales y legales que promueven la ética, la sostenibilidad y el compromiso social de las empresas. Aunque la Constitución Política de Colombia de 1991 no aborda directamente la RSE, existen principios y normativas que respaldan esta práctica. Algunos de los fundamentos constitucionales relevantes incluyen:

Artículo 333 [cita textual] Libre Competencia: “Este artículo establece que la libre competencia es un derecho de todos y debe ser promovida. En el contexto de la RSE, esto implica que las empresas deben competir de manera ética y justa, evitando prácticas monopólicas o anticompetitivas que perjudiquen a la sociedad”.

Artículo 79 [cita textual] Derecho a gozar de un ambiente sano: “El estado protegerá el ambiente, la calidad de él para las personas y promoverá la educación para su defensa”.

Artículo 334 [cita textual] Función Social de la Propiedad Privada: “Este artículo dispone que la propiedad privada está sometida a una función social que implica obligaciones. Esto respalda la idea de que las empresas tienen la responsabilidad de contribuir al bienestar social y el desarrollo sostenible”.

Artículo 366 [cita textual] Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible: “Este artículo establece la responsabilidad del Estado y de la sociedad en general para preservar el medio ambiente y promover el desarrollo sostenible. Las empresas, como actores económicos clave, tienen un papel en la preservación del medio ambiente y la promoción de prácticas empresariales sostenibles”.

Si bien la Constitución no especifica directamente la RSE, proporciona un marco legal y principios que respaldan la idea de que las empresas tienen una responsabilidad social y ética en la sociedad. La promoción y regulación de la RSE se lleva a cabo principalmente a través de acuerdos voluntarios, buenas prácticas empresariales y colaboraciones entre el Gobierno, las empresas y la sociedad civil, como los Códigos de Ética y Buenas Prácticas Empresariales, a nivel nacional, muchas empresas y sectores han adoptado códigos de ética y buenas prácticas empresariales, que buscan promover la responsabilidad social y la sostenibilidad en sus actividades. El artículo 333 indica el factor empresarial taxativamente, y aunque el Estado tiene la obligación de estimularla y protegerla, le añade limitaciones y compromisos sociales y ambientales, porque en el desarrollo de desempeñar una actividad económica organizada, puede verse afectada la sociedad o los llamados stakeholders, que serían consumidores, personas relacionadas indirectamente a una empresa y trabajadores, aunque:

Esa libertad de competencia es un derecho, tiene un propósito más elevado, que amplía el sentido de dicha libertad introduciéndose un deber, el cual, “no debe esperar como un objetivo en sí mismo, sino como un instrumento para la consecución de objetivos de espectro más amplio, como el bienestar social, el reparto y la gestión eficiente de los recursos, o la sostenibilidad medioambiental” (Lorenzo, 2011)

Aunque la Constitución colombiana no aborda directamente la Responsabilidad Social Empresarial, establece un marco para la promoción de la cultura, la ciencia y la innovación, lo que indirectamente respalda prácticas empresariales socialmente responsables en el ámbito de la gestión del conocimiento y las sociedades del conocimiento. La implementación de la RSE se basa en acuerdos voluntarios, buenas prácticas empresariales y colaboraciones con el sector público y la sociedad civil en Colombia. Así de esta manera, la Carta regula la responsabilidad empresarial, añadiendo también un gran detalle en el artículo, que es, función social, lo cual, más

que, aumentar su lucro, es contribuir al bienestar de la sociedad que lo rodea.

### **Bloque de Constitucionalidad**

Colombia ha ratificado varios acuerdos y tratados internacionales relacionados con la gestión del conocimiento, la propiedad intelectual y el acceso a la información. Algunos de los acuerdos y tratados más relevantes incluyen:

**Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC):** Colombia es parte del ADPIC, que forma parte de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Este acuerdo regula cuestiones de propiedad intelectual, como derechos de autor, patentes, marcas y secretos comerciales, que son fundamentales para la gestión del conocimiento y la innovación. (Organización Mundial del Comercio, 2021)

**Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas:** Colombia es signataria del Convenio de Berna, que establece normas para la protección de los derechos de autor. Este tratado es relevante para la gestión de obras literarias y artísticas, así como para el acceso a la información. (Organization of American States, 1979)

**Convenio Universal sobre Derecho de Autor:** Este convenio, promovido por la UNESCO, establece principios y normas en materia de derechos de autor a nivel internacional. Colombia es parte de este tratado. (UNESCO, 1971)

**Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC-PI):** Colombia también es parte del ADPIC-PI, que es un acuerdo de la OMC que se centra específicamente en la protección de los derechos de propiedad intelectual en el ámbito de la propiedad industrial. (Organización Mundial del Comercio, 2021)

**Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT):** Colombia es miembro del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, que facilita el proceso de solicitud y protección de patentes en múltiples países. (OMPI, 2016)

**Convención sobre Acceso a la Información, Participación Pública en la Toma de Decisiones y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (Convención de Escazú):** Colombia es parte de esta convención que promueve el acceso a la información ambiental y la participación del público en la toma de decisiones ambientales. (ESCAZÚ COLOMBIA, 2018)

**Tratados de Libre Comercio (TLC):** Colombia ha firmado varios TLC con diferentes países y regiones, y estos acuerdos a menudo incluyen disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual y la gestión del conocimiento. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2024)

Estos tratados y acuerdos internacionales proporcionan un marco legal para la gestión del conocimiento, la protección de derechos de autor, patentes y otros aspectos relacionados con la propiedad intelectual, así como el acceso a la información. También tienen un impacto en la promoción de la investigación, la innovación y el acceso a la información en el contexto de la gestión del conocimiento en Colombia. A su vez, Colombia ha ratificado varios acuerdos y tratados internacionales que se relacionan con la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y temas afines, aunque la mayoría de ellos son de carácter más general en cuanto a derechos humanos y desarrollo sostenible. Los acuerdos y tratados que pueden estar relacionados con la RSE incluyen:

**Pacto Global de las Naciones Unidas (Global Compact):** Colombia es un país signatario del Pacto Global de las Naciones Unidas, que establece principios para las empresas en áreas como derechos humanos, normas laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción. El Pacto Global es uno de los marcos internacionales más importantes para la promoción de la RSE. (Pacto Global Colombia, 2018)

**Normas ISO sobre Responsabilidad Social:** Aunque no son tratados internacionales, las normas ISO 26000 y otras relacionadas con la RSE son ampliamente utilizadas en todo el mundo, incluyendo Colombia, para guiar las prácticas de RSE en las empresas y organizaciones. (ISO 26000, 2011)

**Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT):** Colombia ha ratificado varios convenios de la OIT que están relacionados con cuestiones laborales y derechos de los trabajadores, lo que influye en las prácticas de RSE de las empresas. (Organización Internacional del Trabajo, 2016)

**Declaración Tripartita de Principios sobre Empresas Multinacionales y Política Social (Declaración de la OIT):** Colombia es un miembro de la OIT, y esta declaración establece principios para las empresas multinacionales en relación con el empleo, la igualdad de oportunidades y otros temas de importancia para la RSE. (Organización Internacional del Trabajo, 2016)

**Acuerdo de París (Acuerdo Climático de París):** Aunque no está directamente relacionado con la RSE, el Acuerdo de París, del cual Colombia es signataria, aborda cuestiones ambientales y el cambio climático, lo que puede influir en las prácticas sostenibles de las empresas. (UNFCCC, 2016).

Es importante destacar que, aunque Colombia ha ratificado estos tratados y acuerdos internacionales, la promoción y aplicación de la RSE a nivel nacional también depende de la legislación y las políticas internas del país. En Colombia, la RSE ha ganado relevancia en los últimos años, y muchas empresas han adoptado prácticas socialmente responsables en áreas como el medio ambiente, los derechos laborales, la inversión comunitaria y la transparencia empresarial. Estas prácticas a menudo se alinean con los principios establecidos en los tratados internacionales mencionados. Es un hecho notorio que en la globalización de la economía la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) ha sido un tema de estudio constante por parte de los organismos internacionales, en busca de darle una regulación estandarizada, que sirva como precepto para todos los países.

**Tabla 1.***Decisiones andinas*

Decisiones Andinas en Propiedad Intelectual 345/1993.	Esta norma busca incentivar y proteger la innovación agrícola y la garantía alimentaria de la región.
Decisión Andina en Propiedad Intelectual 351/1993.	Donde se especifica de manera puntual los derechos morales y patrimoniales que tienen los autores, los derechos patrimoniales que hacen referencia a la explotación económica de la obra y los derechos morales los cuales son irrenunciables e inalienables.
Decisiones Andinas en Propiedad Intelectual 486/2000: Se regularon aspectos importantes sobre la propiedad intelectual, con el fin de proteger, incentivar y proteger los derechos de autor de la región. En su capítulo II establece:	<p><i>Requisitos de patentabilidad:</i> Para ser patentable, una invención debe ser nueva, implicar una actividad inventiva y ser susceptible de aplicación industrial.</p> <p><i>No patentabilidad:</i> No se consideran invenciones las teorías científicas, métodos matemáticos, plantas y animales (excepto microorganismos), entre otros.</p> <p><i>Derechos del titular:</i> El titular de la patente tiene el derecho exclusivo de explotar su invención por un período de 20 años, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.</p>

Fuente: Comunidad Andina (2009)

Todo esto tiene como objetivo principal la protección de los Derechos humanos de las personas y derechos medioambientales que se ven amenazadas con el cumplimiento del objeto de las empresas que se ejecutan mediante sus actividades. Las Naciones Unidas en las últimas dos décadas Ha hecho un esfuerzo serio designando un grupo de trabajo competente con la intención de proteger los derechos humanos frente a las empresas, en el cual, vienen intentando elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas en el derecho internacional de los derechos humanos (Naciones Unidas, 2014). En las cuatro áreas de la RSE que menciona el Global compact, que son los derechos humanos, derechos ambientales, derechos laborales y la lucha anticorrupción, se puede detallar la estrecha relación de éstas áreas con la Constitución Política colombiana, derechos importantes protegidos por la Carta; los derechos humanos fundamentales comprendidos específicamente en el capítulo primero artículo 11 hasta el 41 y otros. La regulación de los derechos medioambientales plasmados en los artículos 8, 79, y 80 de la Carta Política. Los derechos laborales consagrados en los artículos 1, 25, 53. Es así como la Cumbre Mundial, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), describe que “cualquier persona debe poseer un espacio de capacidades TIC lo suficientemente amplio para poder utilizarlo” (Echeverría, 2008) y ser un miembro activo en la gestión del conocimiento y la innovación. Sin embargo, estas capacidades varían entre países y regiones, quizá “la brecha problemática se podría reducir a través de la educación, para fomentar el aprendizaje y un mejor uso de los medios informáticos” (Gordillo, 2005). El bloque de constitucionalidad colombiano relacionado con la gestión del conocimiento y las sociedades del conocimiento se basa en una combinación de principios constitucionales, leyes nacionales, acuerdos internacionales y políticas gubernamentales que respaldan la promoción de la cultura, la investigación, la innovación y la protección del conocimiento. Estos elementos proporcionan el marco legal y normativo para fomentar la gestión del conocimiento y la RSE en Colombia, a pesar de que no existe una disposición específica que los vincule directamente.

**MARCO LEGAL**

En el ámbito nacional, de manera muy similar el órgano legislativo no se ha pronunciado en una forma precisa sobre la regulación de la Gestión del Conocimiento y la RSE, sin embargo, hay pinceladas en leyes de carácter general y reglamentaciones que rigen la propiedad intelectual, la innovación, la investigación y otros aspectos relacionados con la gestión del conocimiento:

Ley 23 de 1982 - Derechos de Autor: Esta ley regula la protección de los derechos de autor en Colombia, incluyendo aspectos como la reproducción, distribución, y uso de obras literarias, artísticas y científicas. (Congreso de Colombia, 1982)

Ley 44 de 1993 - Patentes de Invención y Modelos de Utilidad: Regula la protección de las invenciones y modelos de utilidad, otorgando a los inventores derechos exclusivos sobre sus invenciones durante un período determinado. (Congreso de Colombia, 1993)

Ley 1185 de 2008 - Preservación del patrimonio cultural de la nación: promover la investigación y la gestión del conocimiento en el campo del patrimonio cultural, y establece medidas para fomentar la responsabilidad social empresarial en la protección del patrimonio cultural. (Congreso de Colombia, 2008)

Ley 1258 de 2008 - Ley de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: Aunque “esta ley no trata directamente la RSE, promueve el desarrollo de las empresas, incluyendo a las micro, pequeñas y medianas empresas, lo que puede tener implicaciones para la promoción de la RSE en el ámbito empresarial” (Congreso de Colombia, 2008)

Ley 1341 de 2009 - por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, señala la regulación de estas, pero, sobre todo, para

nuestro interés determina la importancia de estas en las sociedades del conocimiento y como de cierta manera se lleva a cabo en su artículo 2 de los principios orientadores inciso 7, se plasma la importancia constitucional de las TIC y el objetivo de estas en la educación y el acceso al conocimiento. (Congreso de Colombia, 2009)

Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo: Esta ley establece políticas y programas relacionados con la innovación y la competitividad en Colombia. (Congreso de Colombia, 2011)

Ley 1116 de 2006 - Ley de Insolvencia Empresarial: Esta ley promueve la innovación al facilitar la reestructuración de empresas en dificultades financieras, lo que puede fomentar la gestión del conocimiento y la inversión en investigación y desarrollo. (Congreso de Colombia, 2006)

Ley 1581 de 2012 - Ley de Protección de Datos Personales: Regula la recopilación, tratamiento y protección de datos personales, un aspecto importante en la gestión del conocimiento en un entorno digital. (Congreso de Colombia, 2012)

Ley 29 de 1990 - Ley de Fomento a la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Colombia: Esta ley establece políticas y programas para promover la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación en Colombia. (Congreso de Colombia, 1990)

Ley 1834 de 2017 - Por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía naranja en Colombia: Promueve la economía naranja, que involucra la generación de valor a través de la creatividad, la innovación y la gestión del conocimiento en sectores como el arte, la cultura, la tecnología y el entretenimiento. (Congreso de Colombia, 2017)

Además de estas leyes, existen reglamentaciones específicas y decretos que complementan la normativa en áreas como la propiedad intelectual, la investigación y la innovación. Sobre la Gestión del Conocimiento, en el decreto 430 de 2016 que:

Modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública detalla en su artículo 11 doce incisos donde define y puntualiza la importancia de la gestión del conocimiento. Por medio de este artículo se crea la dirección de la gestión del conocimiento en la función pública, pero abarca muy asertivamente la noción de la gestión del conocimiento que relaciona el avance de este y la estrategia compartida de que ésta trata no sólo para las entidades públicas y privadas, sino, en el ámbito de la academia como lo indica el inciso 2 del mencionado artículo “Desarrollar las competencias necesarias para la generación de conocimiento y para valorar y asimilar el que se origine en otras entidades públicas, privadas o en la academia” (Presidencia de la República de Colombia, 2016).

Así mismo, brinda lineamientos, herramientas e instrumentos de política, en coordinación con las demás entidades que corresponde, para “la adecuada implementación de la sexta dimensión y de la política de gestión del conocimiento y la innovación en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y cuyo liderazgo es asumido por el Departamento Administrativo de la Función Pública” (Función Pública, 2023). En el inciso 6 del mencionado artículo, se indica el “Dirigir y orientar la generación de conocimiento en materia de empleo público, organización administrativa, desempeño institucional, control interno, transparencia y participación ciudadana en la gestión pública, racionalización de trámites y servicio al ciudadano” (Presidencia de la República de Colombia, 2016).

Se plasma la actividad e impacto de la gestión del conocimiento para el beneficio del servicio efectivo y completo al ciudadano y en el inciso 10 la promoción del conocimiento incluso para la toma de decisiones del gobierno, afirmando “el beneficio para el Estado colombiano “Promover el crecimiento del conocimiento y generar información oportuna para la toma de decisiones de Gobierno” (Presidencia de la República de Colombia, 2016).

Respecto a las Sociedades del conocimiento; si bien en Colombia no hay una ley o una regulación en específico acerca de las sociedades del conocimiento, ha habido diferentes pronunciamientos de distintas instituciones por parte del gobierno para fortalecer y direccionar la utilización y por supuesto, la práctica en todos los sectores de las sociedades del conocimiento, por el amplio espectro de bienestar que este significa para un Estado, entendiendo todos los campos al que este beneficia, principalmente al desarrollo y avance de cualquier país o sociedad. Esta expansión de técnicas para la aplicación del conocimiento logra sus objetivos mediante los sistemas de educación, mediante las TIC, donde podemos afirmar, que en sí misma son una sociedad de conocimiento, el Ministerio de Educación en un artículo de reflexiones y propuestas afirma:

“Para avanzar en el desarrollo de la TIC y lograr su contribución al aumento de la productividad y crecimiento del país, y en consecuencia al bienestar de su gente, se requiere el concurso de muchos actores que se encaminan en la misma dirección, y que adopten compromisos creíbles y en firme como señal al resto de actores. En particular, las universidades de Colombia pueden contribuir al cambio institucional y al crecimiento económico con un enfoque que integre la solución de problemas críticos del país con la generación de conocimiento. Para ello, deben propender por un cambio en sus relaciones con la sociedad, el Estado y la industria. Se necesita que la investigación y las actividades económicas y sociales sean complementos estratégicos” (Ministerio de Educación, 2020)

La ley 1341 de 2009 Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, señala la regulación de estas, pero, sobre todo, para nuestro interés determina la importancia de estas en las sociedades del conocimiento y como de cierta manera se lleva a cabo en su artículo 2 de los principios orientadores inciso 7, se plasma la importancia constitucional de las TIC y el objetivo de estas en la educación y el acceso al conocimiento.

“En desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura...” (Congreso de la República de Colombia, 2009) El artículo 3 de la misma ley puntualiza de las sociedades del conocimiento: [cita textual] Sociedad de la Información y del Conocimiento. El estado reconoce que el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento”. (Congreso de la República de Colombia, 2009)

También muchas regulaciones de CONPES en Colombia tratan acerca de la gestión del conocimiento, la importancia y protagonismo del sistema de la Ciencia, la Tecnología y la Investigación (CTI).

**Tabla 2.**

*Regulaciones del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES)*

CONPES 3533 de 2008	En el cual se estableció una política nacional para el fomento de la investigación y la innovación en Colombia, fortaleciendo el sistema de la Ciencia, la Tecnología y la Investigación (CTI).
CONPES 3981 de 2020	Se fomenta la estrategia nacional de la Economía Naranja, valorando el conocimiento generado en sectores culturales y creativos.
CONPES 3866 de 2016	Una política para fortalecer las Ciencias, tecnología e Innovación mediante la gestión del conocimiento para el desarrollo económico y social.
CONPES 3920 de 2018	Con el fin de transferir conocimiento, se desarrolla esta política para fortalecer la Propiedad Intelectual en Colombia, estableciendo mecanismos para su comercialización.

Fuente: Congreso de Colombia (s.f)

En cuanto a la Responsabilidad Social Empresarial RSE no está regulada directamente en una ley en específico, sin embargo, desde la rama ejecutiva periódicamente se crea un Plan Nacional de Acción dirigida a regular las empresas en relación con los Derechos Humanos, en el Plan Nacional Acción de Empresas y Derechos Humanos 2020/2022 relata en diferentes objetivos todos los planteamientos, tratados internacionales y retos que tiene el país en pro de la construcción de políticas públicas para orientar la responsabilidad social que tienen las empresas como actores importantes dentro de una sociedad y la garantía que tiene que presentar frente a la colectividad en la que ejercen sus actividades comerciales. En el pilar 2 del mencionado PNA nos presenta la coercitividad que tienen al respeto por los Derechos Humanos:

“Las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, es decir, no infringir los derechos de las personas en cualquier lugar donde realicen sus actividades e independientemente del tamaño que tengan o el sector al que pertenezcan, y de hacer frente a las consecuencias que sus actividades generen de manera directa o indirecta. Esta responsabilidad existe independiente de las capacidades o de la voluntad o disposición de los Estados de cumplir con sus propias obligaciones. En efecto, la manera en que las empresas dan cumplimiento a esta responsabilidad es mediante la debida diligencia en derechos humanos” (Consejería Presidencial, 2020)

Además de ello, entendiendo que es un deber del Estado la protección del medio ambiente, y ello está ligado con lo que representa la RSE el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) está vinculada a ese compromiso y afirma que, “Proteger la biodiversidad del país es una apuesta del Gobierno Nacional, en especial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Gracias a la Ley de Delitos Ambientales, sancionada en julio de 2021...” (MADS, 2022). Por eso, es importante incluir en este capítulo, leyes como la ley 1382 de 2010 del código de minas y protección del medio ambiente, la ley 599 del 2000 del código penal colombiano en su título XI donde reglamenta los delitos contra los recursos ambientales y el medio ambiente, el Decreto 2150 de 1995 donde también se reglamenta disposiciones y licencias ambientales. Estas leyes y reglamentaciones respaldan el desarrollo de la gestión del conocimiento, la innovación y la investigación en Colombia, y promueven un entorno propicio para el fomento de sociedades del conocimiento.

### Marco Jurisprudencial

Jurisprudencialmente existe mucho desarrollo en materia de Responsabilidad Social Empresarial, desde los distintos contextos que ello amerita, dándole la importancia a esta temática, que sin lugar a duda flaquea en el derecho positivo. Una sentencia muy importante que se puede citar es la Sentencia C 608 de 2010 del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Canadá y la República de Colombia, debido a que en el artículo 816 del TLC regula el

tema de la Responsabilidad Social Corporativa, dándole jurisdicción voluntaria para estándares internacionales de este a cada uno de los territorios, empero, la Corte expresa un aporte muy importante, haciendo énfasis en la mayor importancia que debe de tener la RSE en el comercio y las empresas para el cumplimiento efectivo de las obligaciones que estas deben tener con los Derechos Humanos:

“Sobre el particular, la Corte considera de la mayor importancia que los postulados de la llamada responsabilidad social corporativa (RSC) o responsabilidad social empresarial (RSE) sean elevados a derecho positivo internacional convencional, por cuanto sus fuentes normativas suelen encontrarse en disposiciones de soft law, tales como declaraciones y resoluciones. En tal sentido, incluir los principios de la RSC en un tratado de libre comercio como el presente, coadyuva al cumplimiento de los valores y principios constitucionales tales como la solidaridad, la dignificación del trabajo, el respeto por el medio, y en general, el cumplimiento de las obligaciones de las empresas en materia de derechos humanos” (Corte Constitucional de Colombia, 2010)

La Sentencia T-247 de 2010 es muy importante, debido a que la Corte en ella advierte de manera muy precisa la tarea de la empresa y su responsabilidad con respecto a las cuatro áreas que el Pacto Global hace referencia y que es muy determinante en la RSE, hace un énfasis muy completo de lo que estas áreas abarcan, y lo expresa de la siguiente manera:

“La responsabilidad social como principio de acción empresarial viene a complementar, y a enriquecer, el que hasta ahora había sido el núcleo teleológico de su actividad: el ánimo de lucro. La idea de que la empresa es uno de los principales actores dentro de una comunidad y de que su actividad debe ser un instrumento de mejora social, de protección al medio ambiente y de respeto de los derechos fundamentales, entre otros elementos de construcción social, ha animado la consolidación de principios que guían la construcción de parámetros de responsabilidad social para las empresas” (Corte Constitucional Colombiana, 2010)

También señala, que, en materia de derechos humanos las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia, así como:

- Las empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices en la vulneración de los derechos humanos; en materia laboral
- Las empresas deben respetar el derecho de asociación y el efectivo reconocimiento del derecho de negociación colectiva;
- Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción;
- Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil; Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación; En materia de medio ambiente
- Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente;
- Las empresas deben fomentar iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental;
- Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente; Respeto de medidas anticorrupción.
- Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno. (Corte Constitucional Colombiana, 2010).

A su vez, en la Sentencia T 781 de 2014 se sustenta, que, a pesar de que Constitucionalmente no exista un título, capítulo o artículo que cite la RSE taxativamente, la Corte expresa que está citada por su sentido en el artículo 333, queriendo mostrar la naturaleza de obligatoriedad que tiene:

La RSE es una integración de gestiones empresariales o corporativas que se preocupan por el impacto ambiental y social de sus operaciones, así como por la interacción con agentes interesados, dando lugar a una serie de políticas y lineamientos que las empresas suelen adoptar de forma discrecional o facultativa, en forma de soft law, siendo factible que provengan de normas de naturaleza obligatoria. Para hacer referencia a las normas que regulan la responsabilidad social empresarial (RSE) en la Carta Política es importante advertir, en primer lugar, que no está contemplada dicha expresión en el ordenamiento constitucional. Sin embargo, se ha considerado que el artículo 333 de la Constitución Política es el fundamento constitucional que sirve de respaldo a las medidas e iniciativas de RSE o RSC (Corte Constitucional Colombiana, 2014).

### **Estudio de caso: Empresa Renderixarte, Sincelejo, Sucre, Colombia, años 2022-2023.**

#### *Empresa Renderixarte, Sincelejo, Sucre, Colombia*

Con la finalidad de comprender los conceptos y cómo han sido adaptados al entorno más cercano, fue realizada una entrevista al representante legal de la empresa Renderixarte que nació como modelo de negocio a partir de la opción de grado de tres arquitectos egresados de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR, institución de educación superior fundada en el año 1978. Los fundadores de la empresa Renderixarte tomaron su proceso de formación como el primer paso para conformar una sociedad del conocimiento en donde fusionaron sus saberes académicos con la experiencia que empezaron a adquirir mediante los trabajos que fueron ofertando aun siendo estudiantes.

En la actualidad cuentan con una empresa legalmente constituida, llamada Renderixarte que funge como una sociedad anónima simplificada, la cual brinda servicios de asesoría en arquitectura pero también opera como estudio

de arte y realiza intervenciones de urbanismo táctico al espacio público con el fin de embellecer los entornos socio culturales; esto lo realizan como parte de su desarrollo de marca y consolidan los procesos y etapas necesarias para la gestión del conocimiento empresarial; Cabe destacar que durante su etapa de emprendimiento, recibieron el acompañamiento del centro de emprendimiento de CECAR y posteriormente hubo acompañamiento en su etapa de formalización mediante el consultorio empresarial de CECAR, esto es relevante y pertinente a la investigación pues se toma como muestra de la primera transferencia de conocimiento, sin centrarse necesariamente en ella puesto que, la corporación universitaria del caribe CECAR por su enfoque de responsabilidad social empresarial, prepara estos programas para facilitar e incentivar la creación de empresas y la innovación por parte de sus estudiantes, lo que comprueba que ya existe una sistematización de los proyectos y una adecuada gestión del conocimiento; por tanto, para el estudio de caso se menciona la primera transferencia de conocimiento, sin embargo, se centra en la experiencia de Renderixarte por estar en la etapa de construcción de una sistematización de sus procesos colaborativos y mercantiles para probar su competitividad en el mercado local y nacional.

#### *Toma de datos*

Mediante la herramienta de entrevista fue posible recolectar los datos primarios necesarios sobre la empresa Renderixarte desde sus comienzos como emprendimiento destacado hasta su formalización, la entrevista contó con 10 preguntas semiestructuradas. Fue posible su realización dado que el representante legal de la firma de arquitectos confirmó su disponibilidad con la aceptación a la invitación de participar como caso de estudio para esta investigación (ver consentimiento informado e invitación formal de participación de investigación en anexos)

### **CONCLUSIONES**

La interrelación entre la gestión del conocimiento (GC), las sociedades del conocimiento y la responsabilidad social empresarial (RSE) en Colombia evidencia un marco integral que redefine el papel de las organizaciones en el siglo XXI. A través del análisis presentado, se demuestra que el conocimiento ya no es un recurso accesorio, sino un activo estratégico que fortalece la innovación, la competitividad y la sostenibilidad empresarial. En este sentido, la GC se posiciona como un eje transversal que articula no solo los procesos internos de las organizaciones, sino también su impacto en la sociedad y el entorno.

Colombia, en su marco normativo y jurisprudencial, ha dado pasos importantes para promover este enfoque, aunque aún persisten desafíos en su consolidación como política pública. La Constitución de 1991, junto con leyes como la 1341 de 2009 y tratados internacionales, ofrecen una base sólida para fomentar la gestión del conocimiento y proteger la propiedad intelectual, al tiempo que promueven el acceso a la información, el desarrollo científico y tecnológico, y el compromiso empresarial con la sostenibilidad y los derechos humanos.

La RSE, más allá de ser una opción ética, se ha convertido en una exigencia operativa que demanda a las empresas actuar con responsabilidad frente a sus trabajadores, comunidades y el medio ambiente. Esta práctica, articulada con la GC, permite una toma de decisiones más informada, ética y eficaz, así como una mejor gestión del talento humano y de los recursos organizacionales. Asimismo, se impulsa la formación de sociedades del conocimiento, entendidas como aquellas que generan valor a partir del saber colectivo y la colaboración interinstitucional.

El estudio de caso de la empresa Renderixarte es una muestra tangible de cómo la educación, el emprendimiento y la innovación convergen en la construcción de empresas modernas que integran la GC y la RSE como elementos diferenciadores. Este caso refleja cómo la articulación entre academia y empresa puede ser el motor para consolidar nuevas estructuras empresariales adaptadas a las demandas del entorno actual.

En conclusión, el camino hacia una economía basada en el conocimiento, sostenida por la ética empresarial y la normatividad vigente, es una ruta viable y necesaria para Colombia. A través de una sinergia entre instituciones, empresas y ciudadanía, el país puede seguir fortaleciendo su tejido empresarial, promoviendo el desarrollo sostenible y avanzando hacia una sociedad más equitativa y competitiva.

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Ahmad S, Hidayati Z, Shu C, Soh F. Facilitating knowledge sharing through lessons learned system. *J Knowl Manag Pract.* 2005.
- Angulo E, Negrón M. Modelo holístico para la gestión del conocimiento. *Negotium.* 2008;11(4):38-51.
- Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de Colombia. Colombia: 1991.
- Bahoque E, Gómez O, Pietrosemoli L. Gestión del conocimiento en la industria de la construcción: estudio de caso. *Rev Venez Gerenc (RVG).* 2007;(39):393-409.
- Bañegil PTM, Sanguino GR. Estrategia basada en el conocimiento y competitividad de ciudades: análisis empírico en las corporaciones locales españolas. *Rev Eur Dir Econ Empresa.* 2008;17(4):85-94.

- Barceló VM, Sánchez SG, Romero DLF, Pérez-Soltero A. La importancia de preservar el conocimiento en las organizaciones. *Soc Conocimiento*. 2009;(12):21-33.
- Bouarfa H, Abed M. Acquisition of tacit knowledge in virtual organizations. *Computer Society*. 2005:1-5.
- Buendía L. La gestión del conocimiento a través de las nuevas tecnologías. 2010.
- Calvo Giraldo O. La gestión del conocimiento en las organizaciones. *Rev Fac Cienc Econ Adm Univ Nariño*. 2018:140-63. doi: <http://dx.doi.org/10.22267/rtend.181901.91>
- Carballal del R E. La gestión del conocimiento. Directorio de los Estudios de Ciencias de la Información y la Comunicación (OUC). Productividad. Conceptos modernos de productividad. 2006.
- Congreso de Colombia. Ley 1116 de 2006 - Gestor Normativo [Internet]. 2006 [citado 2025 mayo 26]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=22657>
- Congreso de Colombia. Ley 1185 de 2008 - Gestor Normativo [Internet]. 2008 [citado 2025 mayo 26]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=29324>.
- Congreso de Colombia. Ley 1341 de 2009 - Gestor Normativo [Internet]. 2009 [citado 2025 may 26]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36913>
- Congreso de Colombia. Ley 1450 de 2011 - Gestor Normativo [Internet]. 2011 [citado 2025 may 26]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43101>
- Congreso de Colombia. Ley 1581 de 2012 - Gestor Normativo [Internet]. 2012 [citado 2025 may 26]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>
- Congreso de la República. Ley 1258 de 2008 [Internet]. 2008 [citado 2025 may 26]. Disponible en: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1258\\_2008.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1258_2008.html)
- Congreso de la República. Ley 1834 de 2017 [Internet]. 2017 [citado 2025 may 26]. Disponible en: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1834\\_2017.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1834_2017.html)
- Consejería Presidencial. Plan Nacional de Acción de Empresa y Derechos Humanos 2020/2022 [Internet]. 2020 [citado 2025 may 26]. Disponible en: <https://derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2020/Plan-Nacional-de-Accion-de-Empresa-y-Derechos-Humanos.pdf>
- Constitución Política de Colombia. *Contitucioncolombia.com* [Internet]. 2023 [citado 2025 may 26]. Disponible en: <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-12/capitulo-1/articulo-333>
- Corte Constitucional Colombiana. Sentencia T-247/10 [Internet]. 2010 [citado 2025 may 26]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/T-247-10.htm>
- Corte Constitucional Colombiana. Sentencia T-781/14 [Internet]. 2014 [citado 2025 may 26]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-781-14.htm>
- Daniells M. La palabra Tecnología y su significado. 2011.
- Diaz Osorio A. Gestión del Conocimiento [entrevista]. Entrevistador: Sierra M. 2023.
- Echeverría J. Apropiación social de las tecnologías de la información y la comunicación. *Rev Iberoam Cienc Tecnol Soc*. 2008;4(11):171-82.
- Congreso de Colombia. Ley 29 de 1990 - Gestor Normativo [Internet]. 1990 [citado 2025 may 26]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49622>
- Congreso de Colombia. Ley 1648 de 2013 - Gestor Normativo [Internet]. 2013 jul 12 [citado 2025 may 26]. Disponible

en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53768>

Escazú Colombia. Escazú Colombia [Internet]. 2018 [citado 2025 may 26]. Disponible en: <https://escazuahora.com.co/home/escazucolombia/>

Función Pública. Funciones - Dirección de Gestión del Conocimiento [Internet]. 2023 [citado 2025 may 26]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/gestion-del-conocimiento/funciones>

Gairín S, Rodríguez-Gómez D. El modelo Accelera de creación y gestión del conocimiento en el ámbito educativo. *Rev Educ*. 2011;(367):1-10.

Gordillo M. Cultura científica y participación ciudadana: materiales para la educación CTS. *Rev Iberoam Cienc Tecnol Soc*. 2005;2(6):123-35.

Gross M. Gestión del conocimiento: una herramienta esencial para el diseño de sistemas de información. 2010.

Hernández-Sampieri R. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. *Metodología de la investigación*. 2018;714. doi: <https://doi.org/10.22201/fesc.20072236e.2019.10.18.6>

Hernández FE, Martí LY. Conocimiento organizacional: la gestión de los recursos y el capital humano. *Acimed*. 2006;14(1).

Hernández S, Fernández C, Baptista P. *Metodología de la investigación*. Perú: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V.; 2010.

Hernández VK. El concepto de tecnologías de información [tesis doctoral]. Doctorado en Ciencias. Especialidad en pedagogía; 2008.

Holsapple CW. Actividades de manipulación del conocimiento: resultados de un estudio Delphi. *Inf Gest*. 2002;39:477-90.

Holzner B. *Aplicación del conocimiento: el sistema de conocimiento en la sociedad*. Boston: Allyn & Bacon; 1979.

International Organization for Standardization. ISO 26000 visión general del proyecto [Internet]. 2011 [citado 2025 may 26]. Disponible en: [https://www.iso.org/files/live/sites/isoorg/files/archive/pdf/en/iso\\_26000\\_project\\_overview-es.pdf](https://www.iso.org/files/live/sites/isoorg/files/archive/pdf/en/iso_26000_project_overview-es.pdf)

Isomursu M, Isomursu P, Still K. Capturing tacit knowledge from young girls. *Elsevier*. 2004;16:431-49.

Laudon KC, Laudon JP. ¿Qué es un sistema de información? *Desarrollo de sistemas de información. Una metodología basada en el modelado*. 2006. p. 11-2.

León SM, Castañeda RS, Prats F. Estudio sobre la percepción del conocimiento organizacional. *Rev Cienc Soc*. 2016;8(1):45-57.

López L. *Evaluación de proyectos de inversión. Métodos y Técnicas*. 2007.

López SF. Los procesos de gestión del conocimiento y su relación con el aprendizaje organizacional. *Rev Educ a Distancia*. 2011;12(39):1-11.

López T. Capital intelectual y sus dimensiones. *Rev Psicol*. 2021;12(1):45-60.

López T, López C. Las organizaciones y el conocimiento. *Rev Cienc Soc*. 2021;8(3):111-25.

López T, Marín J. Gestión del conocimiento y las organizaciones. *Rev Investig Cienc Soc*. 2019;8(4):50-62.

Martínez F. *La gestión del conocimiento: un enfoque práctico*. Gestión del Conocimiento. 2014.

Montoya L. La gestión del conocimiento: herramienta para la competitividad empresarial. *Rev Adm Empresas*.

2020;18(1):23–35.

Orozco AC. Modelos de gestión del conocimiento en las organizaciones. *Cuad Adm.* 2011;24(1):103–18.

Osuna S, Pérez R. Gestión del conocimiento en la educación superior: Un análisis desde la perspectiva de la calidad. *Rev Estud Avanz.* 2022;7(2):45–62.

Pacheco S, Daza M. La gestión del conocimiento en la educación: un reto para el siglo XXI. *Rev Latinoam Tecnol Educ.* 2007;6(1):55–68.

Paredes M. La importancia de la gestión del conocimiento en la creación de valor. *Rev Cienc Adm.* 2011;5(2):120–30.

Pérez M. La gestión del conocimiento y la innovación en las organizaciones. *Rev Innov Desarro.* 2016;4(1):45–56.

Pineda C. El capital intelectual como fuente de ventaja competitiva. *Rev Negocios.* 2008;10(1):88–95.

Rivera D. La gestión del conocimiento como estrategia para la innovación. *Rev Innov.* 2010;5(2):95–110.

Rodríguez A. Gestión del conocimiento en la educación: un análisis crítico. *Rev Educ Tecnol.* 2009;2(1):20–30.

Salinas M. La importancia de la gestión del conocimiento en la empresa. *Rev Empresa Soc.* 2017;12(1):30–45.

Sierra M. La gestión del conocimiento en las organizaciones: una revisión de la literatura. *Rev Cienc Soc.* 2016;18(2):75–90.

Velasco A. La gestión del conocimiento en la administración pública. *Rev Adm Pública.* 2020;25(1):56–72.

Vera JA. Aprendizaje y gestión del conocimiento: un modelo teórico para la mejora de la competitividad. *Rev Cienc Empres.* 2013;7(1):33–44.

## FINANCIACIÓN

Ninguna.

## CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses.

## CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Conceptualización: María del Carmen Sierra Buelvas, Lady Andrea Diaz Álvarez, Berónica Narváez Mercado.

Curación de datos: María del Carmen Sierra Buelvas, Lady Andrea Diaz Álvarez, Berónica Narváez Mercado.

Análisis formal: María del Carmen Sierra Buelvas, Lady Andrea Diaz Álvarez, Berónica Narváez Mercado.

Investigación: María del Carmen Sierra Buelvas, Lady Andrea Diaz Álvarez, Berónica Narváez Mercado.

Metodología: María del Carmen Sierra Buelvas, Lady Andrea Diaz Álvarez, Berónica Narváez Mercado.

Administración del proyecto: María del Carmen Sierra Buelvas, Lady Andrea Diaz Álvarez, Berónica Narváez Mercado.

Recursos: María del Carmen Sierra Buelvas, Lady Andrea Diaz Álvarez, Berónica Narváez Mercado.

Software: María del Carmen Sierra Buelvas, Lady Andrea Diaz Álvarez, Berónica Narváez Mercado.

Supervisión: María del Carmen Sierra Buelvas, Lady Andrea Diaz Álvarez, Berónica Narváez Mercado.

Validación: María del Carmen Sierra Buelvas, Lady Andrea Diaz Álvarez, Berónica Narváez Mercado.

Visualización: María del Carmen Sierra Buelvas, Lady Andrea Diaz Álvarez, Berónica Narváez Mercado.

Redacción – borrador original: María del Carmen Sierra Buelvas, Lady Andrea Diaz Álvarez, Berónica Narváez Mercado.

Redacción – revisión y edición: María del Carmen Sierra Buelvas, Lady Andrea Diaz Álvarez, Berónica Narváez Mercado.